

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de mayo de 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que la demandada **Carvajal Espacios S.A.S.**, presentó escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Jeimy Julieth Quiñones Ochoa
Demandado	Carvajal Espacios S.A.S.
Radicación n.º	76 001 31 05 018 2020 00144 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 820
Cali, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Considerando que, mediante Auto 1042 del 13 de octubre de 2021, este despacho dispuso avocar conocimiento del asunto de la referencia, en cumplimiento de lo dispuesto Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, que ordenó la redistribución de los procesos de los 18 Juzgados Laborales del Circuito de Cali.

Este despacho al revisar la última actuación surtida en el juzgado de origen, verifica que la última providencia fue la 0645 del 10 de marzo de 2021, a través de la cual se tuvo por notificada a la

demanda por conducta concluyente y se le concedió 10 días para contestar la demanda, en ese orden, procede el despacho a realizar control de legalidad al escrito de réplica incoado por la pasiva.

Contestación de la demanda de Carvajal Espacios S.A.S.

Una vez surtidas la notificación, la demandada **Carvajal Espacios S.A.S.**, radicó contestación de la demanda por medios digitales, el 23 de marzo de 2021, por lo cual se concluye que el mismo fue interpuesto dentro del termino legal oportuno y tras realizar el control de legalidad respectivo, encuentra el despacho, que la misma acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T., por ende, se tendrá por contestada la demanda por parte de la demandada.

Por otro lado, se deja constancia que la parte demandante no presentó escrito de adición o reforma a la demanda dentro del término de la oportunidad legal.

En este orden de ideas, al no existir actuaciones procesales pendiente por realizar, se procederá a señalar fecha y hora para tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S, que comprende la práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por **Carvajal Espacios S.A.S.**

SEGUNDO: Tener por no reformada la demanda.

TERCERO: Señalar para el día **30 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 9:30 AM**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S, que comprende la práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

CUARTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYv>

[iA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true](https://www.t.ly/AOUy) o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



SEXTO: Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace.
<https://www.t.ly/AOUy>

SEPTIMO: Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

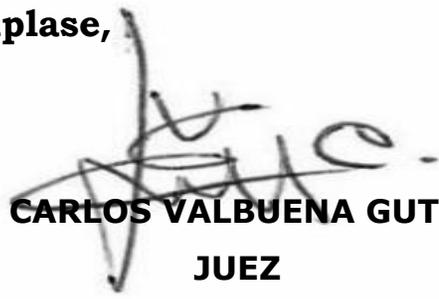
OCTAVO: Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

NOVENO: Reconocer derecho de postulación a la abogada **María Liliana Castillo Castillo**, identificada con cedula de ciudadanía

No. **66.812.025** portadora de la tarjeta profesional No. **132.851**, conforme al memorial de sustitución de poder aportado, para obrar como apoderada de la parte demandante.

DECIMO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12/05/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO